

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 111 696,00 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Rumisapa, para financiar la ejecución de la inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles de la Localidad de Rumisapa, Distrito de Rumisapa-Provincia de Lamas-Departamento de San Martín" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2585447, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en el artículo 46 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0082	Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROYECTO	2585447	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles de la Localidad de Rumisapa, Distrito de Rumisapa-Provincia de Lamas-Departamento de San Martín
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 111 696,00
TOTAL EGRESOS		1 111 696,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	220507	Municipalidad Distrital de Rumisapa
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0083	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROYECTO	2585447	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles de la Localidad de Rumisapa, Distrito de Rumisapa-Provincia de Lamas-Departamento de San Martín
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 111 696,00
TOTAL EGRESOS		1 111 696,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los Gobiernos Locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Verificación y seguimiento

El pliego habilitador es responsable de realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física y financiera de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2326731-6

Aprueban resultados finales del cumplimiento de los indicadores del Tramo I, comprendidos en la medición del mes de junio, del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) del año 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0029-2024-EF/50.01

Lima, 17 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2024-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Tramo I del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) 2024, en adelante, los Procedimientos;

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 de los Procedimientos, señalan que las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud (MINSa) que cuenten con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales que cuenten con IPRESS, deben cumplir con los indicadores asociados al Compromiso 1: Mejora de la gestión y oferta de servicios de salud públicos, los que se detallan en la Tabla 1 "Compromisos e indicadores del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) 2024 – Tramo I", y cuyas fichas técnicas y metas

se aprueban y publican mediante resolución directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2024-EF/50.01, se aprueba el ámbito de aplicación y los montos máximos de recursos a asignarse por unidad ejecutora para el Tramo I, así como las fichas técnicas y metas de los indicadores 1.1 y 1.2 del Tramo I del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP SALUD) 2024;

Que, en el Anexo B1 Ficha Técnica del Indicador 1.1: "Porcentaje de consistencia del personal de salud registrado en los aplicativos y/o sistemas de información" del Tramo I del IP Salud 2024, y el Anexo B2 Ficha Técnica del Indicador 1.2: "Porcentaje de consistencia de la información de la IPRESS registrada en los aplicativos y/o sistemas de información de salud y de registro de personal", del Tramo I del IP Salud 2024; así como en el Anexo C1 Metas del Indicador 1.1: "Porcentaje de consistencia del personal de salud registrado en los aplicativos y/o sistemas de información" del Tramo I del IP Salud 2024, y en el Anexo C2 Metas del Indicador 1.2: "Porcentaje de consistencia de la información de la IPRESS registrada en los aplicativos y/o sistemas de información de salud y de registro de personal", del Tramo I del IP Salud 2024; se detallan las fichas técnicas y metas de los Indicadores 1.1 y 1.2 a considerar para el periodo de cumplimiento del Tramo I del IP Salud 2024, que establece 3 fechas de medición de metas al 31 de marzo 2024, 30 de junio 2024 y 30 de setiembre 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2024-EF/50.01, se aprueba las fichas técnicas, metas y la lista de IPRESS comprendidas en los indicadores 1.3 y 1.4 del Tramo I del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) 2024;

Que, en el Anexo A Ficha Técnica del Indicador 1.3: "Porcentaje del personal de salud asistencial que programan turnos por IPRESS" del Tramo I del IP Salud 2024, y el Anexo B Ficha Técnica del Indicador 1.4: "Porcentaje de IPRESS que cumplen con criterios de programación de turnos"; se detallan las fichas técnicas y metas de los Indicadores 1.3 y 1.4 a considerar para el periodo de cumplimiento del Tramo I del IP Salud 2024, que establece dos fechas de medición de metas al 30 de junio 2024 y 30 de setiembre 2024;

Que, de acuerdo con los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo 7 la evaluación del cumplimiento de los indicadores del Tramo I del IP Salud 2024 está a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público, a través de la Dirección de Calidad del Gasto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, y se realiza de acuerdo a las fichas técnicas y metas aprobados a la que hace referencia el numeral 6.3 del artículo 6 de los Procedimientos, sobre la base de la información remitida por las entidades responsables de las fuentes de datos;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7 de los Procedimientos, señala que los resultados finales, producto de la evaluación del cumplimiento respectivo, se aprueban y publican mediante resolución directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir la Resolución Directoral que aprueba los resultados finales del cumplimiento de los indicadores del Tramo I, comprendidos en la medición del mes de junio, del IP Salud del año 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y numeral 7.6 del artículo 7 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Tramo I del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) 2024, aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-2024-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los resultados finales del cumplimiento de los indicadores del Tramo I, comprendidos en la medición del mes de junio, del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) del año 2024, contenidos en el Anexo

"Resultados finales del cumplimiento de los indicadores del Tramo I, comprendidos en la medición del mes de junio, del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) del año 2024", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

2326708-1

Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión excepcional de oficio efectuada durante el tercer trimestre del Año Fiscal 2024 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0030-2024-EF/50.01

Lima, 18 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, disponiéndose en el numeral 8.4 del artículo 8 que, excepcionalmente, la PCA es revisada de oficio por la Dirección General de Presupuesto Público durante el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año fiscal, cuando en el año se registre una variabilidad en la recaudación de ingresos que incidan en el